

Precio de los anuncios

Ptas.

En la cuarta plana, cada línea de publicación diaria . . . . 0'10

Rebaja proporcionada al número de inserciones.

Solo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de su publicación.

El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Precios de suscrición

Ptas.

En la isla, un mes adelantado . . . . . . 1'50

En el resto de España, trimestre, id. . . . . . 5'50

Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.

Número suelto

DIEZ CÉNTIMOS

Año 15. Mahón, jueves 12 Setiembre de 1895. N.° 4.229

SECCIÓN POLITICA

Hay que romper los moldes

Un ministro de Marina que tiene enfrente toda la nación; un ministro de Gracia y Justicia que constituye la *desgracia del país*, y la injusticia imperante; un ministro de Fomento que lejos de fomentar arruina, que lejos de progresar retrocede, que lejos de amparar intereses del país favorece tan solo los egoismos y caciquerías; un ministro de Estado que no se entera de nada, y unos ministros de Ultramar y Hacienda que hacen y deshacen bueno ó malo, sin tendencia, ni orientación, ni acuerdo con nada ni con nadie. Un jefe de situación y director supremo de la política, que no dirije nada y que se pasa la vida y el tiempo dejándose llamar *mónstruo* y hombre escepcional y estadista incomparable.

Es decir, que el gobierno es una casa de orates, donde preside la sin razón, y en la que cada monigote se mueve á impulsos de su propio desequilibrio *político cerebral*. Los ministros tienen á su disposición un periódico de que son redactores con 6.000 duros de sueldo, y cuyas columnas *cuajan* de disparates y genialidades con cargo al sentido común, y al contribuyente. Si hubiera previa censura, estamos ciertos, que á diario sería denunciada la "Gaceta" como revolucionaria y casi anarquista.

¡Qué manera de legislar!

¡Qué modo de destornillar la máquina nacional!

¡Qué manera de crear conflictos y preparar ruinas!

Pero señor; ¿es así como se debe gobernar y administrar un país?

Dividir la vida y las actividades de una nación en *ocho* secciones; entregar cada sección á la voracidad de un Fulano, repartir éste el botín entre sus amigos y adeptos; legislar con barullo *previo* para que el enredo sea insolucionable; atropellarlo todo sin más bandera que el más escandaloso mangoneo, y la más tremenda inmoralidad..... todo eso podrá ser un gobierno conservador, una situación política de las del terror, una merienda de negros..... todo, menos gobierno de un pueblo culto, de una nación seria, heróica, y cien veces grande por su historia.

La anarquía que hoy reina en las esferas del poder responsable, no se había visto jamás, ni presentido siquiera. Cada secretario del rey se ha convertido en autócrata administrativo; cada ministerio es una verdadera ínsula con sus bajás y sus mangoneadores. El país paga y calla; la opinión pública se desarrolla á fuerza de volteretas y piculinadas políticas. Ni van esos señores á ninguna parte, pero nos llevan al gran cataclismo. Se han perdido hasta las buenas formas, ya ni corteses son los gobernantes; legislan imponiendo su voluntad; lo fabrican todo atropellando al país, sin que les importe un ardite lo demás.

Ahora sacan el Cristo gordo... el patriotismo, y pretenden que con excusa de la guerra de Cuba todo el mundo les deje hacer y disparatar. Cuando no existe un conflicto tan grande y tan hondo como el de Cuba, entonces el Cristo gordo son las instituciones, que procuran ó pretextan defender contra la demagogia y el anarquismo... y música celestial.

Ante una situación semejante se nos ocurre una reflexión... La política en España no ha hecho, ni hace otra labor que la de desatar y disolver los lazos de la unidad nacional; el prurito de nuestros grandes embusteros consiste en mantener y fomentar una especie de guerra civil entre las regiones... y así vivimos en un semillero de odios y desconfianzas los españoles.

¿Puede durar este estado de cosas?

No, y mil veces no; hay que hacer mil pedazos los moldes y los partidos viejos.

Vengan luego otros nuevos, porque si tardan, llegarán tarde.

Esto... no puede seguir así.

(El Diario del Comercio)

SECCION DE NOTICIAS

Carta de Madrid

4 de Septiembre.

Después de las declaraciones del conde de Hobkirk, el Sr. Muruaga, representante nuestro de los Estados Unidos, en los dias en que el «Conde de Venadito» disparó contra el «Allianca», ha venido á echar leña á la hoguera á cuyo resplandor se descubren las vergüenzas por que nos hace pasar el Gabinete Cánovas, con una carta dirijida al «Heraldo», á la que precede un artículo que se cree también obra del distinguido diplomático.

El Sr. Muruaga, despues de declarar que una de las primeras causas de su dimisión fué la energía y tesón con que recibió las inauditas exigencias del secretario de Estado señor Gresham, y que por deberes de patriotismo y altas consideraciones políticas había guardado silencio, dice:

«Si V. desea, señor director, depurar responsabilidades y la prensa en general pide que se esclarezcan hechos, debo confesar que les voy á Vds. en zaga, existiendo por otra parte, en el ministerio de Estado despachos, cablegramas y recortes de periódicos que acompañaban, no sólo la declaración del conde Hobkirk, sino además otras dos que prueban á todas luces que la Legación de Washington no pecó por negligencia.»

¡Y luego que el señor ministro de Marina diga que el conde de Hobkirk debió hacer sus declaraciones en los Estados Unidos!

Al otro día de llegar á Nueva York el vapor «Allianca», cañoneado por el «Conde de Venadito» en aguas jurisdiccionales de Cuba, acudió á la Secretaría de Estado de la República nuestro ministro de Washington, después de leer la prensa neoyorkina, que llenaba infinidad de columnas con el falso relato del capitán Grossman.

Mr. Gresham, jefe de aquel departamento y uno de los principales accionistas de la compañía propietaria del «Allianca», estaba ausente. El representante de España tuvo que entenderse con el segundo de Gresham. Palabra más, palabra menos, parece que le habló con estos términos:

—Conozco lo bastante el espíritu de mi país y de mi Gobierno para no tener que aguardar instrucciones en un caso como el que acaba de ocurrir. Si el «Conde de Venadito» ha intentado el reconocimiento del «Allianca» con aguas libres, España corregirá este abuso de autoridad y dará satisfacción del agravio con su lealtad acostumbrada. Pero tambien conozco al capitán Grossman. Sabemos de él que simpatiza públicamente con la insurrección de Cuba.

Durante la guerra del Brasil no ha hecho un solo viaje sin llevar contrabando de armas para aquellos insurrectos. Tengo la sospecha, casi la certidumbre, de que ahora se dedica al mismo tráfico en las costas de Cuba. Vengo, pues, á consignar mi protesta, para el caso en que este se confirme, y á pedir que el Gobierno norteamericano indague la verdad, que yo por mi parte contribuiré á su esclarecimiento, aportando los datos que la Legislación se ocupa ya en recoger.

El segundo de Gresham, y Gresham mismo un poco más tarde, oyeron al ministro de España, no hicieron más que oirle. La respuesta no ha debido recibirla todavía el Sr. Muruaga.

Contra todas las prácticas y contra todas las reglas de la cortesía, el Gobierno de Washington trasladó á Madrid la negociación, dando instrucciones á Mr. Taylor, su ministro plenipotenciario cerca de la regente.

Y estas instrucciones, que parece imposible haya atendido el Gobierno español, es lo más grave de la cuestión, pues lo que presentó Mr. Taylor fué un *ultimatum conminando á España con inmediatas represalias, si no daba satisfacción cumplida del agravio, y exigiendo al Gobierno que ordenase á los comandantes de sus buques de guerra que ni en aguas libres* NI EN AGUAS JURISDICCIONALES DE CUBA, *se permitiera el reconocimiento de barcos protegidos por el pabellón norteamericano.*

En vista de esto se nos ocurre preguntar: ¿Para que necesitamos las lanchas cañoneras que se están construyendo? ¿Es que los Estados Unidos ha pedido á nuestro Gobierno el envío de esas lanchas para que ayuden á los que se dedican á llevar armas y municiones á los filibusteros?

Y esta gran vergüenza nacional será respetada y quedará impune, merced á los votos de la mayoría de las nuevas Cortes, que absolverá al Gobierno de su culpa en pago de haber obtenido los honores y provechos del encasillado.

ELE.

(La Publicidad).

Los barcos viejos
de la Trasatlántica

La Trasatlántica ha llevado á los tribunales á los periódicos que se han atrevido á decir cuatro verdades acerca del patriotismo de la compañía de jesuitas y conservadores que tan buen negocio está realizando.

Uno de los diarios llevados á la barra ha sido «La Justicia», pero la sangre no ha llegado al rio.

El representante de la poderosa compañía no ha discutido los «hechos» abrumadores citados, contentándose con pedir explicaciones acerca del significado de algunas palabras; de modo que nada significa que á uno le digan, por ejemplo, que ha tomado una cosa contra la voluntad de su dueño, con tal de que no se empleen las palabras ratero ó ladrón.

Sepulcros blanqueados.

A la citación judicial responde la prensa proporcionando al país los siguientes interesantes datos que debe conocer todo buen español.

Allá por los tiempos anteriores á la revolución de setiembre se habló de «trigos averiados»; ahora se habla de «barcos viejos».

Y vamos tirando.

La Trasatlántica tiene navegando hoy dieciseis barcos camino de Cuba.

De esos dieciseis barcos cuatro han sido adquiridos recientemente por la Trasatlántica: el «Colón», «San Fernando», «Santiago» y «Santa Bárbara», con falta de condiciones.

Comprados en Inglaterra, menos el «Santiago», que lo ha sido en Alemania, y el «Colón», que, como los tres restantes, debió ser reconocido por el gobierno antes de admitírsele para la navegación, lo único que de él se sabe es que no tiene, ni con mucho, el andar de 18 millas que debe ser exigido á todos los trasatlánticos adquiridos desde el año 1875 en adelante.

El «Santiago» y «Santa Bárbara» no son barcos nuevos, como se dice, sinó de bastante uso, lo cual contradice las condiciones del contrato pactado por el gobierno con la Trasatlántica.

Pero en el mundo trasatlántico hay más; porque hay un vapor, como el «San Agustín», que carece de mamparos, pero en cambio está en uso hace treinta y cinco años. Verdad es que su casco es deplorable, pero también tiene una máquina que hace su navegación peligrosísima, y no tiene el tonelaje propio y necesario en los buques trasatlánticos modernos.

El «Ciudad de Santander» ¿existe? Figura al menos como existente en las listas de los barcos de la Compañía Trasatlántica. Habrá dos vapores del mismo nombre en ella, porque el «Ciudad de Santander» que conocíamos varó hace tres meses en Buenos Aires y no sabemos que se le pusiera á flote.

El «San Fernando» tiene las mismas condiciones que el «Colón». Ha sido comprado en Inglaterra recientemente; no ha sido admitido aún por el gobierno, y se ignora si tiene el andar de dieciocho millas exigido.

El «Rabat» es un barco costero destinado á bordear el continente africano en la pequeña parte de territorio que allí poseemos, y es por su condición misma, que ya queda dicha, peligrosísimo para la navegación desde la Península hasta Cuba.

El «Santiago» y el «Santa Bárbara», barcos comprados á Alemania, se encuentran en condiciones parecidas al «Colón» y al «San Fernando».

Además son vapores usados, y por esta sola circunstancia, según las cláusulas del contrato de la compañía con el gobierno, inadmisibles.

Se han adquirido con el importe del precio de la traslación de nuestros soldados á Cuba; es decir, con los consabidos 8.000.000 de pesetas, aunque otra compañía cualquiera habría por la mitad ó menos de esa suma, realizado igual servicio.

¿Por qué no facilita la Compañía Trasatlántica á la prensa los datos oficiales, aprobados y certificados por el ministro de Ultramar, puntualizando escrupulosamente transportes que pueda realizar, en condiciones humanitarias é higiénicas, cada uno de esos barcos?

Esperaríamos en balde tales noticias. La Trasatlántica, no en vano, tiene al de los jesuitas por patrón, y San Ignacio de Loyola, por muy santo que sea, no es en verdad el predilecto de la gente amiga de decir á todas horas lo que es y lo que piensa.

De todos modos, y como detalle singularísimo, hemos de consignar uno que no nos desmentirá nadie con pruebas. Al llegar á la Habana uno de esos barcos trasatlánticos conducía á bordo «dos mil hombres», y apenas desembarcaron, «cuatrocientos» de ellos tuvieron que ingresar en el hospital.

¿No enciende esto la sangre á los accionistas ignorados y ocultos de la Trasatlántica?

¡Y quien así procede osa llevarnos á los tribunales, sin reparar que con ello ha de molestar la susceptibilidad del señor ministro de Gracia y Justicia, jefe de la magistratura al par que accionista de esa compañía!

Los doce mil prófugos
de Canarias

En Canarias hay doce mil prófugos, doce mil mozos que por malas artes eludieron el deber de entrar en sorteo.

Ahora se ha descubierto el ajo y ahora es cuando vienen las lamentaciones y las intrigas.

Mientras aquí se llama á los excedentes de cupo y á los reservistas, en Canarias hay doce mil prófugos.

—¿Qué hacer?—pregunta el gobierno.

Sacar de las islas doce mil hombres para enviarlos á la guerra es un conflicto, es una medida que arruinará á aquellas provincias.

Perfectamente: *sumum jus, suma injuria*; pero hay un remedio que responde á la ley eterna de la equidad.

Que las islas canarias rediman á metálico á esos doce mil prófugos.

¿Cómo? Muy sencillamente: los que puedan que se rediman ellos: y los que no tengan fortuna para esto que los rediman las autoridades y las corporaciones culpables.

Porque es evidente que sin el abandono ó la complicidad de las autoridades no se hubiera realizado ese escándalo.

La redención á metálico de esos 12.000 hombres resolvería aquí otro conflicto.

No es justo, es hasta inhumano que la metrópoli de 100.000 soldados y que Canarias se quede con esos 12.000 hombres para trabajar en los campos y en los talleres.

La redención á metálico de esos 12.000 ciudadanos á 1.500 pesetas uno produciría 18 millones y medio de pesetas, y con esas millonadas el gobierno podría hacer una recluta de voluntarios que produciría más de 20.000 hombres útiles para la guerra.

Es la única manera de evitar que pasemos por el duro trance de tener que arrancar de sus casas en el próximo mes de noviembre los otros 25.000 hombres que se nos pedirán para la nueva expedición.

MAHÓN

Lo elemental y corriente es que las comisiones del Ayuntamiento al emitir sus dictámenes, los funden en las consideraciones que estimen procedentes, pues no es regular que propongan á la Corporación que tome acuerdos sin fundar su propuesta. Y claro es que al proponer al Ayuntamiento un recurso de alzada contra la providencia del gobernador de devolver la fianza á la Eléctrica, debía exponer la comisión sus razones para demostrar que la devolución fué ilegal ó improcedente.

El otro diario tiene la misión difícil de aplaudir todos los *baronazos* de nuestro Alcalde y para ello hace esfuerzos de imaginación inventando teorías absurdas que á nadie han de convencer. Por demás se sabe que lo que se ha querido es que transcurra el plazo que la ley señala para que los Ayuntamientos acudan de alzada contra las providencias de los gobernadores, con el *laudable* propósito de beneficiar á la Eléctrica y perjudicar al Municipio, quitándole el derecho de hacer reponer la fianza en las arcas municipales.

Para que nuestros lectores se convenzan de que la comisión de Policía urbana cumplió con su deber y de que no se valió de sus atribuciones, publicamos á continuación el dictámen que fué leido en la sesión del dia 10, y que el Alcalde no permitió fuese discutido ni votado.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO:

La Comisión de Policía urbana evacuando el informe que se le ha pedido por esta Corporación municipal acerca de la resolución del Gobernador de la provincia fecha 21 Agosto de 1895, recaída en un recurso de alzada promovido por D. Francisco F. Andreu, en el concepto de Gerente de la sociedad «Eléctrica Mahonesa» á esta Corporación municipal atentamente expone:

Que examinada con detención dicha resolución gubernativa, los antecedentes que obran en este Ayuntamiento y la forma en que ha sido cumplida, ha tenido que fijar principalmente su atención en la cuestión de competencia del señor Gobernador al tomar la resolución de que queda hecho mérito.

Motiva esta resolución un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco F. Andreu contra el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 6 Febrero de 1894, por el que fué desestimada la solicitud que había presentado en 23 de Enero anterior pidiendo la devolucion de la fianza de 20.000 pesetas constituída por la «Eléctrica Mahonesa».

Este recurso interpuesto por el Gerente de la «Eléctrica», atendiendo á su fondo, es no solo improcedente, sino injusto y contrario á derecho, con tendencias más marcadas hacia el subterfugio, pues, desfigurando los hechos, tiende á cortar por lo sano y por el atajo una cuestión que solo puede ser bien resuelta atendiendo todos los elementos que en ella concurren.

En efecto. Trátase de la devolución de una fianza afecta según el Pliego de condiciones que rigió la subasta á dos extremos bien determinados en la condición 3.ª de las económicas, o sea á la marcha regular del alumbrado eléctrico y á que la instalación quede terminada dentro del plazo que se estipuló.

Respecto al primer extremo el Ayuntamiento no ha planteado sobre el mismo cuestión alguna, más sobre el segundo extremo no solo ha negado el Ayuntamiento que la instalación quedara realizada dentro del termino prefijado, sino que ha tomado resolución en este sentido, basada en el dictámen de D. José Playá, ingeniero industrial designado por la Corporación á propuesta del Director de la Escuela de Barcelona, cuya resolución, apelada oportunamente en la vía gubernativa y agotada ésta, se halla planteada actualmente ante el Tribunal contencioso administrativo provincial.

Resulta de lo expuesto que el señor Gobernador de las Baleares no pudo en manera alguna dictar la resolución comunicada á este Ayuntamiento, no siendo por sorpresa é ignorando que en el Tribunal contencioso existiese contienda pendiente sobre el asunto, pues sabido es que planteada la contienda ante el Tribunal contencioso, como resultado de una diversidad de criterio entre el Gobernador y el Ayuntamiento que juzgó su fallo injusto, toda providencia que tome dicha autoridad administrativa en este asunto, en el que es parte por discutirse fallo emanado de su autoridad, es recusable, y la presente además tiende á prejuzgar la cuestión en la que quedó incompetente desde el momento que su fallo fué apelado ante el Tribunal contencioso superior al administrativo que desde antes quedó agotado.

Este solo concepto de incompetencia es desde luego sobrado motivo, no solo de apelación ante el ministro de la Gobernación, su superior jerárquico en el orden administrativo, si que tambien motivo de recusación, mereciendo además que el asunto se ponga en conocimiento del expresado Tribunal contencioso administrativo provincial, para que tenga del mismo conocimiento y pueda apreciarlo en su sentencia.

Además del indicado vicio de nulidad por incompetencia de jurisdicción, del exámen de dicha resolución gubernativa se desprende disparidad entre los términos y el fallo de la cuestión. En efecto; expresa dicha resolución que de conformidad en un todo con la Comisión provincial se condena á este Ayuntamiento á la devolución de la fianza de 20.000 pesetas á la «Eléctrica Mahonesa» y en el dictámen de la Comisión provincial, que se transcribe y especifica con claridad los términos en que está concebida la condición 3.ª de las económicas del Pliego de subasta, expresa dicha Comisión que corresponderá el reintegro «en el caso de que del dictámen del Ingeniero civil encargado del servicio de la isla de Menorca resulte que el alumbrado funcione con regularidad»; es decir, que el dictámen de la Comisión provincial es condicional para el caso de que se tenga cumplida la condición 3.ª

A pesar de que la Comisión provincial hace su dictámen condicional y exige el parecer facultativo del Ingeniero civil encargado del servicio de Menorca, el Sr. Gobernador falla sin cumplir estas condiciones, pues apesar de que manifiesta se ha cumplido este trámite y que en 16 de Agosto la Alcaldía de este Ayuntamiento le remitió el informe del señor Ingeniero, sin decir cual, resulta que de todo ello no tiene noticia alguna esta Corporación, ni obran en el expediente la comunicación del Gobernador solicitando este dictámen, ni la minuta remitiéndolo, ni es conocido el dictámen mismo, ni tan siquiera el nombre del Ingeniero que lo dictó; todo lo cual debió ponerse en conocimiento de esta Corporación. Consta además á la Comisión que el Ingeniero que practicó el reconocimiento de la fábrica «Eléctrica» no fué el civil encargado del servicio de Menorca, como exige la Comisión provincial, sino D. Antonio Pons Guerau ingeniero industrial sin ejercicio y que segun certificación del Registrador de la propiedad de Palma D. Mariano Blanco, como encargado del Registro mercantil, que esta Comisión ha tenido á la vista, es socio fundador de la «Eléctrica Mahonesa», y ni siquiera paga contribución industrial para el ejercicio de su profesión.

Estas anomalías é irregularidades, tratándose de una Autoridad superior cuyo fallo es obligatorio, si contra el mismo no se utilizan los recursos que la ley establece, no deben por el silencio de esta Corporación municipal quedar sancionadas, y por lo mismo es de parecer la Comisión que suscribe que contra el mismo se utilice el recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Pasando del fallo decretado por el Gobernador á la ejecución dada al mismo por el Alcalde ha tenido esta Comisión que estudiar la forma en que el mandato fué transmitido á la Alcaldía, para poder apreciar la conducta de ésta en el cumplimiento del mismo.

El mandato del Gobernador está concebido en los siguientes términos: «ordenará V. (refiriéndose al Alcalde) *proceda á las operaciones necesarias* para el cumplimiento de dicha devolución (la de la fianza de 20.000 pesetas al Gerente de la «Eléctrica Mahonesa») sirviéndose darme cuenta tan pronto como la haga efectiva.»

Vése bien claramente en lo transcrito que el Gobernador de la provincia si bien resuelve la devolución de la fianza en sentido afirmativo, inadmisible en consideración á lo expuesto, sujeta al cumplimiento de su orden á la realización de las *operaciones necesarias para su cumplimiento*, como no podia menos de suceder para no invadir atribuciones agenas que no deben nunca ser atropelladas y sí respetadas.

Pero el Alcalde, segun resulta de las manifestaciones suyas y de la protesta del Concejal Interventor Sr. Fábregues, hechas en la sesión anterior, en vez de cumplir en un todo la orden del Gobernador realizando las operaciones previas é indispensables para la entrega del depósito ó fianza, interpretó la orden á su gusto y manera, y sin operación previa alguna llamó al Concejal Interventor y al Depositario del Ayuntamiento, y por su mandato fundado en una orden gubernativa, que solo de palabra indicó era la de que inmediatamente entregara la fianza, (y queda visto no es tal la orden recibida) obligó á dicho Concejal Interventor y al Depositario á que entregaran la fianza del Gerente D. Francisco F. Andreu, apesar de la protesta formulada por el Sr. Fábregues en el acto y repetida y formalizada ante el Ayuntamiento en la anterior sesión.

Ahora bien, dicha fianza obraba en poder del Ayuntamiento y no del Alcalde; y por su naturaleza y condiciones es indudable que no podía ser entregada sin autorización y acuerdo del Ayuntamiento; y la misma cláusula de la resolución del gobernador ordenando el previo cumplimiento de las operaciones necesarias reconoce las facultades del Ayuntamiento y limita las del Alcalde.

Encuéntrase pues hoy el Ayuntamiento que le ha sido quitado lo que solo á él le pertenece, sin preceder acuerdo de la Corporación, indispensable de necesidad para este acto.

De este despojo no puede ser responsable el Gobernador, puesto que por dicha autoridad se previene el cumplimiento de las operaciones necesarias, entre las cuales está indudablemente el acuerdo previo de la Corporación municipal; y no alcanzando la responsabilidad por este acto al Gobernador es innegable que á quien debe exigirse es al Alcalde, que, excediéndose en sus atribuciones y de lo que se le había mandado, realizó el despojo aludido.

La conducta del Concejal Interventor y del Depositario de este Ayuntamiento, á juicio de la Comisión no estuvo encerrada en los límites que debía; ambos cargos dependen de la Corporación municipal y no de la Alcaldía, y de sus funciones responden ante el Ayuntamiento; cree pues la Comisión que dictamina que estaba dentro las atribuciones de dichos funcionarios el examinar la orden del Gobernador y negarse á cumplirla sin que previamente se realizaran las operaciones indispensables, entre las cuales y como esencial debía figurar el acuerdo de devolución del Ayuntamiento. La responsabilidad protestada contra el Alcalde, y asumida y aceptada por éste, puede liberar de dichos funcionarios como principales, pero debe subsistir como subsidiaria para el caso de que por el Alcalde actual no se haga efectiva.

Esta cuestión del cumplimiento de la orden del Sr. Gobernador por el Alcalde, además del despojo realizado en la forma en que se ha llevado á cabo resulta también que no es firme.

Sabido es por demás que las resoluciones del Gobernador en esta clase de cuestiones son apelables ante el ministro de la Gobernación, y que planteado este recurso quedan en suspenso los decretos de los Gobernadores hasta su confirmación ó revocación, apelable aun después ante los Tribunales contencioso administrativos.

Con estos antecedentes queda sentado que en las facultades del Ayuntamiento está la de cumplir y acatar dicha orden ó apelar de ella ante el ministro de la Gobernación, dentro los diez días siguientes á su notificación, ó sea á contar desde el miércoles próximo pasado día 4 de Septiembre, y que por lo mismo la orden de referencia no pudo llevarse á efecto, no solo en la forma arbitraria en que se realizó, sino aun en la correcta, sin que hubiera quedado firme, bien por el asentimiento de la Corporación, bien por el transcurso de los diez días hábiles á contar desde la notificación, todo lo cual agrava lo anteriormente expuesto.

Opina, pues, esta Comisión que no procede aprobar la conducta de la Alcaldía en el cumplimiento de la orden del Gobernador, de referencia, y que por este Ayuntamiento debe acordarse que el Sr. Alcalde restituya á las arcas municipales la fianza de 20.000 pesetas que por su orden fué entregada al Gerente de la «Eléctrica» D. Francisco F. Andreu, con reserva de las acciones civiles, criminales y administrativas que á la Corporación puedan caber contra la conducta del Alcalde como principal obligado y responsable en virtud de las leyes y de su asentimiento asumiendo toda la responsabilidad derivada de este acto y subsidiariamente contra el Concejal Interventor y Depositario para el caso de que el señor Alcalde no haga efectiva su responsabilidad.

Entrando por último en el fondo de la cuestión, ó sea la resolución que debe tomar el Ayuntamiento sobre el decreto del gobernador, opina esta Comisión que además de los recursos y reservas propuestos, debe esta Corporación municipal acordar recurrir en alzada ante el ministro de la Gobernación contra la resolución del Gobernador civil de la provincia fecha 21 Agosto, notificada al Ayuntamiento en 4 del corriente y recaida en el recurso interpuesto por D. Francisco F. Andreu, Gerente de la «Eléctrica Mahonesa» sobre devolución de la fianza de 20.000 pesetas constituida por la expresada sociedad contratista, acompañando dicho último recurso, que ha redactado dada la premura del tiempo por si el Ayuntamiento se sirve aprobarlo.

Este es el parecer de la Comisión que suscribe; la Corporación municipal, no obstante, resolverá en su superior ilustración lo que mejor estime en justicia. Mahón 6 Septiembre 1895.—Bernardino Pons. — Gabriel Flaquer. — Bartolomé Gimenez.—Pedro Pons Seguí.

Ignoramos por completo si en el dia tiene la «Eléctrica» la reserva nesesaria para el caso de entorpecimiento de alguna de sus máquinas, y no nos interesa averiguarlo. Lo que sabemos es que no la tenía cuando el ingeniero Sr. Playá la inspeccionó.

Y en cuanto á poder apagar en caso necesario el alumbrado particular para que el público quede debidamente atendido, dijo el Sr. Playá que para existir la reserva, debiera «obligarse al contratista á establecer un circuito independiente para el alumbrado público.»

Al dictámen del Sr. Playá pues nos atenemos, y es inutil pretender hoy tergiversar sus asertos y enmendarle la plana.

La merienda á los niños de la Casa de Misericordia es innecesaria para la buena alimentación de aquellos, y además es un gasto diario que deberá pesar sobre los escasos recursos de que dispone la Beneficencia municipal; y los conejos los habia regalado una persona caritativa con el objeto de que los niños celebraran la festividad de Ntra. Sra. de Gracia.

De consiguiente no cabe comparar lo uno con lo otro.

No fuimos pues nosotros los estúpidos al censurar á la superiora por su disposición de suprimir la carne de vaca, privando á los niños del plato extra que les regalara el Sr. de Vigo; la estupidez en todo caso es aplaudir un acto que demuestra sentimientos tan poco caritativos, que vino á anular la caridad agena.

Por lo demás, no nos hemos de hacer cargo de las reticencias personales del otro diario, pues no creemos que nadie pretenda quitar á la superiora la dirección del establecimiento. Lo que pretendemos es que dirija bien.

El *petit Edisson* sale ayer tronando contra la idea de que el Ayuntamiento acuda al Consejo de Estado, en el caso de que el fallo del Tribunal provincial sea contrario á la municipalidad en el pleito que sigue con la Electrica.

Se comprende que truene pues interesa á su bolsillo particular, pero lo hace usando frases tan gruesas y tan injuriosas, que nos privan de poder contestarle. No es posible discutir con personas mal educadas.

Por lo demás en nuestro número de ayer explicamos detalladamente el porqué opinamos en su día que no debia sostener el Ayuntamiento el pleito contra los herederos de Alzamora. Y el resultado vino á darnos la razón.

Esta noche los operarios del acreditado industrial D. Amado Clar obsequiarán á su principal con una serenata, con motivo de ser la víspera de su santo, cantando algunas escogidas piezas, una de las cuales ha sido puesta en música con tal objeto por el director del orfeón «Lo Progrés» D. José Villalonga, letra de D. Bernardo Fábregues.

En el moderno y espacioso establecimiento del referido industrial situado al extremo de la calle de Gracia, frente la de San Lorenzo, se inauguró ayer el alumbrado par gas, sistema Aüer, presentando un agradable golpe de vista, por lo que felicitamos al Sr. Clar.

El vecino pueblo de San Clemente celebrará la fiesta de «San Climentet» costeada por aquellos vecinos. El sábado habrá baile y el domingo carreras en el Cos y baile por la noche en el casino El Pasatiempo.

El premio de las carreras será una cuchara de plata.

En poder del cabo de serenos se encuentra un bolsillo de plata hallado en la via pública en la noche de ayer, y será entregado al que acredite ser su dueño.

A ruego de D. Eusebio Ferrer hacemos constar que este señor nos entregó un remitido casi igual al que insertó «El Bien Público» en su número de ayer, que nuestra dirección no creyó conveniente publicar por los términos en que estaba redactado. Aquellos de nuestros lectores que deseen cerciorarse de si estuvimos acertados, podrán leerlo en dicho periódico y juzgarán por sí mismos.

Crónica marítima

Capitanía de Puerto

Buques entrados

Día 10.

De Ponce berg. gol. «Urbana», capitán D. Miguel Vaquer, con 13 trip. y cargo de frutos.

Día 12.

De Barcelona y Alcudia vapor correo «Ciudad de Mahón», cap. D. Bernardo Cabot, con 20 tripulantes, 47 pas., efectos y la correspondencia.

Buques despachados

Día 11.

Para Fornells y Barcelona pailebot «Joven Huguet», pat. Jaime Enseñat, con 5 trip., pólvora y maderas.

1895

Hoja del Calendario para mañana

Setiembre 13 Viernes

San Amado abad y San Eulogio ob.

Sale el Sol á las 5'39.—Pónese á las 6'13.

Luna: sale 12'1 M.—Pónese 2'30 T.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

La salud en Tánger.—Noticias de Cuba.—Tranquilidad y huelga.—Nombramientos.—En Río Janeiro.

Madrid 11, 5'15 t.

El estado sanitario en Tánger ha mejorado.

No se ha recibido más noticias de Cuba que la de que el general Martínez Campos continúa en Sagua.

En el Ferrol reina completa tranquilidad. Los cocheros de Algeciras se han declarado en huelga.

Han sido nombrados el señor Tejada Baldosera para Gobernador del Banco de España y el Sr. Linares Rivas para Presidente del Consejo de Estado.

Hay temores de que se produzcan desórdenes en Río Janeiro. Las tropas están acuarteladaa.

Cánovas y el Ferrol

Madrid 12, 9'30 m.

El Sr. Cánovas recibió á los comisionados del Ferrol, condenó los sucesos ocurridos en aquel punto y dijo que era imposible que el asunto lo resuelva el Gobierno mientras estén los ferrolanos fuera de la legalidad.

La Comisión visitará hoy á la Regente.

Anuncios.

Banco Hispano Colonial

ANUNCIO

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba —Emisión de 1886—37.° sorteo.

Celebrado en este día. con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá, el 37.° sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba. emisión de 1886, segun lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y R. O. de 6 del corriente mes. han resultado favorecidas las diez y 17 bolas

Núm. 704; 1.759; 2,655; 3,667; 4,700; 5,883; 6,088; 6,396; 6:857; 7,087; 7,433; 9,142; 9,879; 10.983; 11,077; 11,243 y 11,513

En su consecuencia, quedan amortizados, los mil setecientos Billetes

Núm. 70.301 al 70,400; 175.801 al 175,900; 265,401 al 265.500; 366,601 al 366,700; 469,901 al 470.000; 588.201 al 588,300; 608.701 al 608.800; 639.501 al 639,600; 685.601 al 685,700; 708,601 al 708,700; 743,201 al 743,300; 914,101 al 914,200; 987,801 al 987.900; 1.098.201 á 1.098.300; 1.107.601 á 1.107 700; 1.124,201 á 1.124,300 y 1.151,201 á 1.151,300.

Lo que. en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.° de Octubre próximo, á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 31 Agosto de 1895.—El Secretario General, Arístides de Artiñano.

Enseñanza

Desde el día 16 del actual de siete á nueve de la mañana é iguales horas de la noche, se darán clases de duración de una hora. de Aritmética práctica (cuentas y problemas). á cuantas personas lo deseen, pudiendo elegir de entre las cuatro horas dichas, la que más les convenga; y siendo tan módica la retribución que está al alcance de todos.

También se enseñan Matemáticas con más extensión; se repasan asignaturas de *segunda* enseñanza y se da instrucción completa á los de *primera.*

Se facilitan antecedentes diariamente de 7 de la mañana á 9 de la noche.

22, Puente del Castillo, 22

Subasta

El día 15 de Septiembre á las once de la mañana tendrá lugar en el despacho del Notario D. Francisco Andreu, la venta en pública subasta de la casa número 27 de la calle del Rosario de esta ciudad, perteneciente á la herencia de D. Juan Vidal y Vives, bajo el tipo de 4.000 pesetas. Los títulos de propiedad y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en el referido despacho.

PASTILLAS PARA LA TOS DEL DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Remedio seguro para calmar toda clase de tos, por rebelde y crónica que sea, ya provenga de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueluche, etc. No contienen opio ni morfina.

VENTA, D. Jaime Ferrer, Farmacéutico, Castillo, 11.

AUTOR: Dr. KLEIN, Escudillers, 82, BARCELONA

ESPECIALIDADES DEL MISMO AUTOR

ANEMIA — DEBILIDAD, CONSUNCIÓN, RAQUITISMO, ESCRÓFULA, &. PASTILLAS FOSFATADAS DR. KLEIN

ASMA — CATARRO, SOFOCACIÓN, DIFICULTAD DE RESPIRAR. LICOR ANTIASMÁTICO DEL DR. KLEIN Y GOTAS CALMANTES DEL DR. KLEIN

El LICOR cura radicalmente la enfermedad; las GOTAS calman de momento el ataque.

EL MEJOR

Y EL MAS ECONÓMICO DE TODOS LOS ALIMENTOS PARA EL GANADO ES EL

Turtó de coco

El **«Turtó de Coco»** *es el alimento más nutritivo y más económico que ningún otro, para toda clase de ganado, conejo y aves de corral.*

El **«Turtó de Coco»** *no es más, que la almendra de coco de la cual se ha extraido el aceite, cuya extracción no le quita ninguno de sus principios nutritivos, haciéndolo al contrario mejor para la alimentación.*

Con este alimento las vacas y las cabras producen leche en más abundancia y de mejor calidad, pues contiene mayor cantidad de crema, produciendo por su potencia nutritiva una influencia benéfica sobre el organismo del animal que lo come.

Para los demás animales de engorde en **«Turtó de Coco»** *es también muy ventajoso, pues aumentan el peso en una proporción mayor y con un gasto más reducido que con ningún otro alimento, dando una economía de 30 á 60 por ciento.*

MODO DE EMPLEARLO

Para los caballos, mulos, bueyes, vacas, cerdos y aves de corral.

Tres ó cuatro horas antes de la comida, se pone el **«Turtó»** *que haya de emplearse, en cuatro ó cinco veces su peso de agua, durante este tiempo, el* **«Turtó»** *absorbe el agua formando una mezcla que parece pasta de salvado, que se mezcla para dar el pienso con los otros alimentos que se tengan más á mano ó que se crean más convenientes.*

Los primeros días que se da el **«Turtó de Coco»** *es preciso mezclarlo en pequeña cantidad con los alimentos que se acostumbran á darles, aumentando cada día una proporción de* **«Turtó»** *y disminuyéndola de los demás alimentos, hasta que se alcance la cantidad conveniente que daremos más abajo.*

Para las cabras y conejos basta romper el **«Turtó»** *en varios trozos y dárselo así.*

CANTIDAD QUE DEBE EMPLEARSE

Para caballos y mulos	de 2 á 3 kilos por cabeza y día
» bueyes de labranza	» 2 á 3 » » » »
» » » engorde	» 3 á 4 » » » »
» vacas de leche	» 2 á 3 » » » »
» cerdos	» 1½ á 2 » » » »
» cabras	» 400 á 500 gramos » » »
» carneros	» 300 á 400 gramos » » »
» aves de corral	» 20 á 50 » » » »

Análisis comparado del **«Turtó de Coco»** *con los Cereales por 100 kilógramos*

SUSTANCIAS	Agua	AZOE Ó NITROGENO	MATERIAS GRASAS	MATERIAS ESTRACTIVAS	ÁCIDO FOSFÓRICO
«Turtó de Coco»	11,6	23,65	13,50	37,65	1,689
Trigo candeal. . . .	13.64	12,35	1,75	67,91	820
Cebada.	13.77	11,14	2.16	65,93	720
Centeno.	15,06	11.52	1,79	67,81	440
Avena	12,37	10.41	5.23	57,78	550
Maíz.	13.12	9,85	4.62	68,41	550
Arroz	13,11	7,85	0,89	76,52	208
Mijo	11,66	9,25	3,50	65,95	1,380

Se vende á 13 pesetas los 100 kilos en los almacenes de Huguet y Maspoch, Andén de Poniente, n.° 6, Mahón; en Alayor, D. Juan Juanico y en Ciudadela, D. Magín Bonet.

NOTA=*Téngase presente que la economía está en la cantidad de* **«Turtó de Coco»** *que diariamente ha de suministrarse al ganado; pues se necesita la mitad comparado con cualquier otra clase de alimentos.*

Ayuntamiento de Mahón

Hacienda

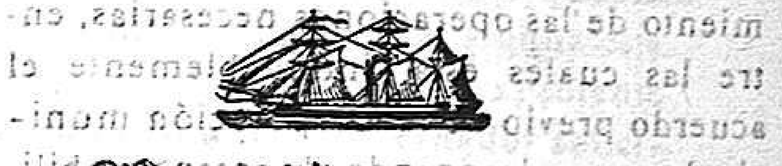
Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, solicitar del Gobierno la autorización necesaria para la contratación de un empréstito de 400.000 pesetas á fin de proceder á la unificación de la deuda municipal y emprender las obras públicas que sean más convenientes, con objeto de dar ocupación á los muchos obreros que carecen de trabajo, se invita por el presente anuncio á todos los acreedores del Municipio para que presenten de nuevo sus respectivas cuentas, con expresión del año económico en que se contrajeron, en el negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación dentro del término de un mes á contar desde el día de mañana; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.—Mahón 10 Septiembre 1895.—El Alcalde Presidente.—El Barón de las Arenas.

Administración Depositaria de Hacienda de Mahón

Desde mañana al día 4 de Diciembre de este año queda abierta la cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio de 1895-96 en el local que ocupa esta Administración Depositaria las horas de despacho de 9 á 12 de la mañana los días no feriados.

Al hacerlo público por medio de este periódico debo hacer presente que la adquisición de la cédula personal es obligatoria á todos los individuos mayores de 14 años, y que esta Oficina sentiría tener que aplicar los recargos á las personas que después de dicho día 4 de Diciembre no se hubieran provisto de ellas.

Mahón 10 Septiembre de 1895.—José J. Sancho.



La Marítima

Compañía Mahonesa de Vapores

Último viaje á Argel

Saldrá para dicho punto con escala en Palma el próximo martes día 17 del actual á las 5 de la tarde el vapor-correo

NUEVO MAHONES

al mando del capitán D. Francisco Cardona.

Admite carga y pasageros, á los precios publicados.

Nota. El despacho de pasajeros para Argel se cierra á las doce de la mañana del día de salida.

Mahón 10 Septiembre 1895.—Por «La Marítima», Compañía Mahonesa de Vapores, el Director Naviero, Juan F. Taltavull.

Leña de quemar á 0'75 cénts. quintal

Se vende en los almacenes de **Huguet y Maspoch**

PARA ALQUILAR

Lo está la casa calle de Gracia n.° 15. Informarán, Nueva, 23, platería.

Farmacia del Dr. D. José Casasa, Jaime I, 2, Barcelona.

Consulta de 11 á 1 ó por escrito

Píldoras orientales DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival y se destruye al momento en su origen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta salud.

Compuestas exclusivamente de vegetales son inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa en su Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPÉTICO DE DULCAMARA compuesto por el DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Enfermedades SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curación es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa en su Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Cuantos padezcan DE LA BOCA

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentífrico Saint-Servaint del Doctor Casasa.**

Único que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Imprenta de Bernardo Fábregues.